



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Roberto Lorenzo Pimentel Nita para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 0000088-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000344-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000106-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el señor Roberto Lorenzo Pimentel Nita solicita autorización para la exportación de veintidós muestras arqueológicas para que sean sometidas a los siguientes análisis científicos de carácter destructivo, en laboratorios ubicados en los Estados Unidos de América **(i)** Análisis de isótopos estables en el Laboratory for Archaeological Chemistry de la School of Human Evolution and Social Change de la Universidad Estatal de Arizona y **(ii)** Estudios de ADN, en el Instituto de Genética y Biotecnología de la Universidad de Washington;

Que, con Memorando N° 000344-2026-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000019-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante el cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el ciudadano polaco Wieslaw Cezary Wieckowski identificado con Pasaporte EU3021925;

Que, a través del Informe N° 000088-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000020-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;



Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar al señor Wieslaw Cezary Wieckowski, ciudadano polaco con Pasaporte EU3021925 para que efectúe el traslado físico de las veintidós muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Roberto Lorenzo Pimentel Nita presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Roberto Lorenzo Pimentel Nita, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES